



EXTRACTO



DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía INVERSIONES INTERNACIONALES ICA

SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 11 de agosto de 1975, apro-

bada mediante Resolución No. 4385 el 29 de agosto de 1975, e inscrita en

el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de septiembre de 1975.

2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disminución de

capital de la compañía INVERSIONES INTERNACIONALES ICA SOCIEDAD

ANÓNIMA y reforma del estatuto, otorgada el 15 de mayo de 2012, ante la

Notaría Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia

de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCVJNCDNASD-SAS-14-

0004600 de 15 de julio del 2014.

3.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICA-

CIÓN.- La Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución

No. SCVJNCDNASD-SAS-14-0004600 de 15 de julio del 2014, aprobó

la disminución de capital de la compañía INVERSIONES INTERNACIONALES

MALES ICA SOCIEDAD ANÓNIMA en SESENTA MIL DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y la reforma del estatuto, y ordenó la

publicación del extracto de la referida escritura por tres días consecutivos,

para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de

Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la dis-

minución de capital de la compañía INVERSIONES INTERNACIONALES

ICA SOCIEDAD ANÓNIMA, a fin de que quienes se creyeren con derecho

a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los

Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los

seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto

y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia

de Compañías y Valores. El Juez y/o accionante que reciba la oposición

notificará a esta Superintendencia de Compañías y Valores, dentro del

término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y

providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no

ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de

la referida escritura pública de la indicada compañía, y, al cumplimiento de

los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente:

Artículo CUARTO: El Capital Social de la Compañía es de SESENTA

MIL Dólares de los Estados Unidos de América (\$60.000,00), dividido en

sesenta (60) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de mil

dólares de los Estados Unidos de América cada una. Por cada acción se

emite un título, pudiendo un mismo título contener varias acciones. (...)

Guayaquil, 15 de julio del 2014

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

Jul. 21-22-23 (150948)